Justificación de Anticipo

Llamado: **LPN N°01/2023 "Adquisición de Equipos de Laboratorio – DIGESA"**

ID **N°428.831**

Con relación al Anticipo para las MIPYMES contemplado en el Art. 188 de la Ley de Presupuesto N°7050/23, se aclara que, según la naturaleza del proceso de contratación en curso, no resulta aplicable el pago de anticipo alguno a ningún posible oferente adjudicado, considerando que el llamado es de adquisición de bienes, por la cual el pago se realiza por un monto fijo, una única vez.

Cabe destacar que la Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA es una institución dependiente administrativamente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social - M.S.P y B.S, no siendo una Unidad Administrativa y Financiera – UAF, por lo que los registros contables se realizan en el Nivel Central conforme al Plan Financiero y Plan de Caja habilitado por el Ministerio de Hacienda y que los proveedores deberán solicitar el pago del anticipo a través de la Ventanilla Única del Proveedor dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas – M.S.P y B.S para los respectivos desembolsos. (El desembolso de un anticipo no cuenta con plazo exacto puesto que depende de varios factores externos a la voluntad de la Institución)

Por este motivo, consideramos que los plazos de entrega de bienes y servicios no pueden quedar supeditados al desembolso del anticipo debido a que se estaría produciendo un retraso importante a la hora de satisfacer las necesidades de la Institución, más aún tomando en cuenta la naturaleza del llamado. Por otro lado el presente llamado tiene un monto estimado a contratar por la suma de ₲ 1.176.726.230, en el cual entre los requisitos de experiencia requerida se solicita un volumen de facturación mínimo del 30% del monto total de la oferta, siendo así, las características del proveedor requeridas hacen necesaria la participación de empresas del rubro de equipos científicos de alta complejidad que cuentan con la suficiente solvencia financiera, además de un volumen de actividad considerable que no necesiten de un anticipo para la adjudicación de los bienes requeridos por la convocante.

Reiteramos que dicha forma de pago requiere de muchos trámites administrativos burocráticos que retrasan el proceso administrativo y del proceso de provisión de los bienes necesarios en suma urgencia para dotar del laboratorio de los equipos necesarios para realizar su tarea. Además, consideramos que establecer el pago de Anticipo elevaría los costos innecesariamente ya que supondría la presentación de la Garantía de Anticipo, el cual debe ser instrumentado vía Póliza de Caución o Garantía Bancaria, lo que genera un costo a los oferentes.

Teniendo en consideración la necesidad real de contar con estos equipos que serán utilizados en el Laboratorio para realizar el análisis de la calidad de agua que consume toda la población, en cuanto a su calidad fisicoquímica, bacteriológica, como ser bacterias patógenas y la presencia de

Carlos A. Espinola Vera
Director Administrativo y Financiero
DIGESA

sustancias toxicas como metales pesados, residuos de agroquímicos, solventes orgánicos, bifenilos policlorados, entre otros, con el fin de salvaguardar la salud de los mismos.

Ante todo lo expuesto expresamos que las razones de no acceder a un anticipo se encuentran debidamente justificadas. Por lo cual solicitamos considerar la justificación del porque no se otorga el anticipo.

Carlos A. Espínola Cubas
Director de Administración y Finanzas

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
DIGESA
Dirección General de Salud Ambiental